

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/03/2019 BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**SEECH**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. CARMEN LIZETH GONZALEZ GONZALEZ** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 27 de marzo de 2019, emitió Acta de Fallo número **SEECH-LP-03-2019 BIS**, mediante la cual autorizo la Adquisición Abierta de Consumibles y Perecederos para Centros de Integración Social de Tonachi, Guachochi, Siquirichi, San Rafael y Bacabureachi, adjudicándose a favor de la persona moral denominada "**COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A DE C.V.**" por el periodo del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con acta constitutiva 244 de fecha 18 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rubén Hernández Gallardo Notario Público No. 1 en Guachochi, Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua con el Folio Mercantil Electrónico número 28*13, en fecha 26 de mayo del 2011.

II.- Que la **C. Carmen Lizeth González González**, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Escritura Pública número 994 de fecha 15 de mayo de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Hugo Aguirre Loera Notario Público No. 1 en Guachochi, Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.- Que su objeto, entre otros, entre otros, es la de compra venta al mayoreo y menudeo de abarrotes, compra venta de frutas, legumbres y verduras; la industrialización, exportación, comercialización de todo tipo de productos perecederos.

IV.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

V.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CAG991118RD2**.

VI.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado con vigencia de Febrero a Diciembre de 2019.

VII.- Que tiene establecido su domicilio en calle Prolongación Maclovio Herrera Número 3, Col. La Loma, Guachochi Chihuahua, C.P. 33180, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VIII.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", la adquisición de Consumibles y Perecederos para Centros de Integración Social de Tonachi, Guachochi, Siquirichi, San Rafael y Bacabureachi por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019; de acuerdo con las

especificaciones del anexo técnico de las bases rectoras, la junta de aclaraciones de la Licitación Pública **SEECH/LP/03/2019 BIS**, que presento "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmados, mismos que se consideran como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: El **IMPORTE** total convenido para la adquisición objeto de este contrato es por la cantidad mínima a contratar de **\$1, 509,042.24 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** cantidad que incluye el I.V.A., o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$3, 772,605.60 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA. La vigencia de los precios será a partir 1° de Abril al 31 de diciembre de 2019; conforme al siguiente cuadro:

#	ARTÍCULO	MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	PRECIO UNITARIO INCLUYE I.V.A.
1	ACEITE COMESTIBLE LITRO	PIEZA	\$27.00	\$27.00
2	ARROZ 1 KILO	PIEZA	\$16.50	\$16.50
3	ATUN EN ACEITE 298 GR	PIEZA	\$32.50	\$32.50
4	ATUN EN AGUA 298 GR	PIEZA	\$29.50	\$29.50
5	AVENA	KILO	\$25.50	\$25.50
6	AZUCAR	KILO	\$20.00	\$20.00
7	CALDO DE POLLO 450 GR	PIEZA	\$70.00	\$70.00
8	CALDO DE TOMATE 450 GR	PIEZA	\$64.00	\$64.00
9	CAFÉ FRASCO 350 GR	PIEZA	\$157.00	\$157.00
10	CANELA ENTERA	KILO	\$358.00	\$358.00
11	CANELA MOLIDA	KILO	\$90.00	\$90.00
12	CEREAL DE TRIGO INFLADO ENDULZADO PAQ 500 GR	PIEZA	\$21.50	\$21.50
13	CEREAL ENDULZADO 740 GR	PIEZA	\$48.00	\$48.00
14	CEREAL SIN AZUCAR 740 GR	PIEZA	\$37.00	\$37.00
15	CHICHAROS VERDES 400 GR	PIEZA	\$10.00	\$10.00
16	CHILES CURTIDOS/EN ESCABECHE 2.9 KGRS	PIEZA	\$60.00	\$60.00
17	COMINO MOLIDO	KILO	\$99.00	\$99.00
18	DULCE MACISO	KILO	\$27.00	\$27.00
19	ELOTE EN LATA 3KG	PIEZA	\$67.00	\$67.00
20	ELOTE EN LATA 430 GR	PIEZA	\$14.50	\$14.50
21	ENSALADA DE LEGUMBRES EN LATA 410 GR	PIEZA	\$12.50	\$12.50
22	FRIJOL	KILO	\$22.00	\$22.00
23	GALLETAS CRAKETS 405 GRS	PIEZA	\$33.00	\$33.00
24	GALLETAS MARAVILLAS 464 GRS	PIEZA	\$48.00	\$48.00
25	GALLETAS MARIAS 850 GRS	PIEZA	\$53.00	\$53.00
26	GALLETAS SALADAS 740 GRS	PIEZA	\$42.50	\$42.50

Guerra

27	GELATINA 120 GRS	PIEZA	\$9.00	\$9.00
28	HABAS	KILO	\$42.00	\$42.00
29	HARINA DE ARROZ 500GRS	PIEZA	\$13.00	\$13.00
30	HARINA DE MAÍZ	KILO	\$14.50	\$14.50
31	HARINA DE TRIGO	KILO	\$14.00	\$14.00
32	HARINA PARA HOTCAKES 900 GRS	PIEZA	\$28.00	\$28.00
33	JUGO DE NARANJA	LITRO	\$19.00	\$19.00
34	LAUREL	KILO	\$50.00	\$50.00
35	LECHE EN POLVO	KILO	\$98.00	\$98.00
36	LECHE EVAPORADA 360 ML	PIEZA	\$15.50	\$15.50
37	LECHE LIQUIDA	LITRO	\$16.50	\$16.50
38	LENTEJAS	KILO	\$22.00	\$22.00
39	LEVADURA 454 GRS	PIEZA	\$49.00	\$49.00
40	MAIZ POZOLERO 3.06 KGRS	PIEZA	\$49.00	\$49.00
41	MAIZ POZOLERO BOLSA 1 KG	PIEZA	\$30.00	\$30.00
42	MAIZENA BLANCA	KILO	\$49.00	\$49.00
43	MAIZENA/ VARIOS SABORES	CAJA c/24 sobres 47GRSc/u	\$179.00	\$179.00
44	MANTECA BLANCA	KILO	\$35.50	\$35.50
45	MAYONESA FRASCO 3.4 KG	PIEZA	\$230.00	\$230.00
46	MAYONESA 790 GRS	PIEZA	\$56.00	\$56.00
47	MEDIA CREMA 225 GRS	PIEZA	\$13.00	\$13.00
48	MERMELADA FRESA / CHABACANO / DURAZNO 500 GRS	PIEZA	\$28.00	\$28.00
49	MIEL SABOR MAPLE 500 ML	PIEZA	\$35.00	\$35.00
50	MIEL SABOR VAINILLA 500 ML	PIEZA	\$35.00	\$35.00
51	MOLE ROJO ENVASADO 235 GRS	PIEZA	\$31.00	\$31.00
52	PAN BLANCO DE CAJA GRANDE	PIEZA	\$30.00	\$30.00
53	PAN INTEGRAL DE CAJA GRANDE	PIEZA	\$35.00	\$35.00
54	PAN MOLIDO 500 GRS	PIEZA	\$13.00	\$13.00
55	PAN TOSTADO	PIEZA	\$35.00	\$35.00
56	PIMIENTA MOLIDA 250 GRS	PIEZA	\$33.00	\$33.00
57	PINOLE	KILO	\$25.00	\$25.00
58	SEMILLA DE GIRASOL	KILO	\$24.00	\$24.00
59	POLVO DE SABORES PARA BEBIDAS CAJA 12 PAQUETES	PIEZA	\$25.86	\$30.00
60	POLVO PARA HORNEAR 400 GRS	PIEZA	\$37.00	\$37.00
61	POLVO SABOR CHOCOLATE 1.750 KILO	PIEZA	\$167.00	\$167.00
62	PURE DE TOMATE 800 GRS	PIEZA	\$23.00	\$23.00
63	PURE DE TOMATE 210 GRS	PIEZA	\$6.00	\$6.00
64	SAL	KILO	\$12.00	\$12.00

Handwritten signature

65	SARDINA EN SALSA DE TOMATE 425 GRS	PIEZA	\$28.00	\$28.00
66	SOPA/VARIAS 200 GRS	PIEZA	\$4.00	\$4.00
67	SOYA	KILO	\$25.00	\$25.00
68	TOSTADAS PAQUETES 360 GRS	PIEZA	\$23.00	\$23.00
69	TORTILLAS DE MAIZ	KILO	\$18.00	\$18.00
70	BARRA DE SALCHICHA	KILO	\$69.00	\$69.00
71	BISTECK DE RES	KILO	\$140.00	\$140.00
72	CARNE DE COCIDO DE RES	KILO	\$89.00	\$89.00
73	CARNE DE PUERCO	KILO	\$68.00	\$68.00
74	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	\$140.00	\$140.00
75	CARNE MOLIDA	KILO	\$135.00	\$135.00
76	CARNE PARA DESHEBRAR	KILO	\$140.00	\$140.00
77	CHICHARRON DE CERDO	KILO	\$145.00	\$145.00
78	CHORIZO	KILO	\$130.00	\$130.00
79	CHULETA AHUMADA	KILO	\$100.00	\$100.00
80	COCIDO DE CARRIZO	KILO	\$89.00	\$89.00
81	FILETE TILAPIA	KILO	\$80.00	\$80.00
82	GARBANZO	KILO	\$30.00	\$30.00
83	HUEVOS	KILO	\$34.00	\$34.00
84	JAMON	KILO	\$79.00	\$79.00
85	MANITA DE PUERCO	KILO	\$36.00	\$36.00
86	MANTECA DE PUERCO	KILO	\$30.00	\$30.00
87	MARGARINA/MANTEQUILLA	CAJA 800 grs	\$84.00	\$84.00
88	MENUDO DE RES	KILO	\$88.00	\$88.00
89	MUSLO DE POLLO	KILO	\$30.00	\$30.00
90	PECHUGA DE POLLO	KILO	\$75.00	\$75.00
91	PESCADO BAGRE	KILO	\$120.00	\$120.00
92	QUESO	KILO	\$130.00	\$130.00
93	RUEDA DE CALABAZA DESHIDRATADA	KILO	\$160.00	\$160.00
94	SALCHICHA P/HOT DOG	KILO	\$60.00	\$60.00
95	YOGURTH NATURAL / DIFERENTES SABORES	LITRO	\$36.50	\$36.50
96	CREMA ACIDA	LITRO	\$52.00	\$52.00
97	ACELGAS	KILO	\$17.00	\$17.00
98	AGUACATE	KILO	\$50.00	\$50.00
99	AJO	KILO	\$70.00	\$70.00
100	APIO	KILO	\$15.00	\$15.00

Handwritten signature

101	BROCOLI	KILO	\$25.00	\$25.00
102	CACAHUATES	KILO	\$42.00	\$42.00
103	CALABAZA VERDE	KILO	\$24.00	\$24.00
104	CEBOLLA	KILO	\$25.00	\$25.00
105	CHICHARO VERDE	KILO	\$25.00	\$25.00
106	CHILE CHILACA	KILO	\$35.00	\$35.00
107	CHILE COLORADO	KILO	\$107.00	\$107.00
108	CHILE DE ARBOL	KILO	\$100.00	\$100.00
109	CHILE JALAPEÑO	KILO	\$25.00	\$25.00
110	CHILE SERRANO	KILO	\$30.00	\$30.00
111	CHILE VERDE	KILO	\$25.00	\$25.00
112	CILANTRO	KILO	\$18.00	\$18.00
113	COLIFLOR	KILO	\$27.00	\$27.00
114	EJOTE	KILO	\$30.00	\$30.00
115	FLOR DE JAMAICA	KILO	\$205.00	\$205.00
116	GUAYABA	KILO	\$18.00	\$18.00
117	LECHUGA	KILO	\$19.00	\$19.00
118	LIMONES	KILO	\$22.00	\$22.00
119	MANDARINA	KILO	\$18.00	\$18.00
120	MANGO	KILO	\$20.00	\$20.00
121	MANZANA	KILO	\$49.00	\$49.00
122	MELON	KILO	\$19.00	\$19.00
123	NARANJAS	KILO	\$18.00	\$18.00
124	NOPALES	KILO	\$35.00	\$35.00
125	PAPA	KILO	\$24.00	\$24.00
126	PAPAYA	KILO	\$20.00	\$20.00
127	PASAS	KILO	\$70.00	\$70.00
128	PEPINO	KILO	\$21.00	\$21.00
129	PERA	KILO	\$45.00	\$45.00
130	PIÑA	KILO	\$19.00	\$19.00
131	PLATANOS	KILO	\$19.00	\$19.00
132	REPOLLO	KILO	\$8.00	\$8.00
133	SANDIA	KILO	\$14.00	\$14.00
134	TOMATE	KILO	\$30.00	\$30.00
135	TOMATILLO	KILO	\$20.00	\$20.00
136	ZANAHORIA	KILO	\$13.00	\$13.00
	MONTO TOTAL		\$6,995.36	\$6,999.50

F
 [Handwritten signature/initials]

TERCERA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: **"EL PROVEEDOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes adquiridos lleguen en perfectas condiciones para consumo humano a los **"Centros de Integración Social de Tonachi, Guachochi, Siquirichi, San Rafael y Bacabureachi,** todos ellos situados en Domicilios Conocidos de Cada Localidad; y el **Centro de Integración Social de Guachochi, Guachochi** sitio Calle Felipe Ángeles #1 Col. Centro; asumiendo **"EL PROVEEDOR"** el costo y la responsabilidad del transporte hasta el momento de su entrega y descarga, la entrega deberá ser semanalmente y en caso de que resulte dañado alguno de los mismos, deberá ser repuesto por **"EL PROVEEDOR"** sin cargo adicional para **"SEECH y/o los Centros de Integración Social "** en un plazo no mayor de **2 días naturales** después de haber recibido la orden de compra.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"** convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de **"SEECH"** y los pagos se realizarán a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto de los bienes recibidos y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEPTIMA: En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de **"SEECH"**.

A) A).-FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** por la cantidad de **\$325,224.62 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.),** equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia de hasta la entrega total de los bienes de objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a los 10 hábiles días posteriores a la firma del contrato.

B) FIANZA PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de **\$325,224.62 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Séptima incisos A) y B).

DECIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato, a satisfacción de **"SEECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"SEECH"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DECIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en el servicio objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día de atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y de los servicios que dejaron de ser prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **27 días de marzo de 2019.**

POR "SEECH"



PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"



C. CARMEN LIZETH GONZALEZ GONZALEZ
COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A. DE C.V.,

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO **SEECH/LP/03/2019 BIS**, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y PERECEDEROS PARA CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE TONACHI, GUACHOCHI, SIQUIRACHI, SAN RAFAEL Y BACABUREACHI.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2313522
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1967996

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DE 2019				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$325,224.62	\$325,224.62	PESOS	2	925
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$325,224.62 (**TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.**)

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN MACLOVIO HERRERA NÚMERO 3, COL. LA LOMA, GUACHOCHI CHIHUAHUA, C.P. 33180, RFC CAG991118RD2, PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE LE IMPONE EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/03/2019 BIS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y PERECEDEROS PARA CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE TONACHI, GUACHOCHI, SIQUIRICHÍ, SAN RAFAEL Y BACABUREACHI POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS, LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/03/2019 BIS, QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADOS, MISMOS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; CON UN MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE \$1, 509,042.24 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A., O HASTA AGOTAR EL RECURSO MÁXIMO ASIGNADO DE \$3, 772,605.60 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A PLENA SATISFACCIÓN POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$325,224.62 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL CONTRATO Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

*** FIN DE TEXTO ***

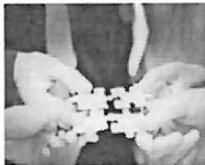
FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

eTP1KwZ7e9EA5WswHMCBWSz9LmzhdyhKMqjCZRNVjyq7eBb2bE3tRja7Vtk3uaole8+Lz0pdtVSOEmHz0J03XcWMOReJpPpEgCTTnLaqOIKyuX+eJQHjX1fG1wPzYU8BIeouchtw5cMxmEg3eWqkZ5PYL58uoktHXC=

ROSAS XOSPA ENRIQUE



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAAF

Validación de la Fianza 2313522

MONTO: 325,224.62
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOC DE C.V.
BENEFICIARIO: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
OBJETO GARANTIZADO: BUENA CALIDAD CONTRATO NO. SEECH/LP/03/2019 BIS A 27 DE MARZO DE
FECHA DE EXPEDICION: 27/03/2019

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06196799601

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DE 2019				2313515
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
\$325,224.62				EMISION
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				DOCUMENTO
\$325,224.62				1967982
MONEDA		OFICINA		AGENTE
PESOS		2		925
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$325,224.62 (**TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.**)

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN MACLOVIO HERRERA NÚMERO 3, COL. LA LOMA, GUACHOCHI CHIHUAHUA, C.P. 33180, RFC CAG991118RD2, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE LE IMPONE EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/03/2019 BIS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFDR. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOCHI S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y PERECEDEROS PARA CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE TONACHI, GUACHOCHI, SIQUIRIRI, SAN RAFAEL Y BACABUREACHI POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS, LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/03/2019 BIS, QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADOS, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; CON UN MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE \$1, 509,042.24 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A., O HASTA AGOTAR EL RECURSO MÁXIMO ASIGNADO DE \$3, 772,605.60 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

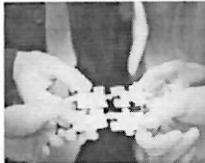
LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$325,224.62 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

HNKa16MebQ7aVGGY140sfLHEwZyPpVP8v4CkmR3kBV1zoYq1Yx3osc50JmV2RTxqBBCNZED*GT1gyZRI8LWjdv2vAtMMYJwVHTv7v5knDplTscq+2WeDuYG3+L114czXVPoVQe9SgOhlMywdQA9Z4yppwgS8v6p6n7rx8Zk=



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

SIAAF

Validación de la Fianza 2313515

MONTO: 325,224.62
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: COMERCIAL ABARROTERA DE GUACHOC DE C.V.
BENEFICIARIO: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
OBJETO GARANTIZADO: CUMPLIMIENTO CONTRATO NO. SEECH/L BIS A 27 DE MARZO DE 2019
FECHA DE EXPEDICION: 27/04/2019

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06196798201

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)